

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 101
DILIGENCIAS: Amparo de Pobreza.
SOLICITANTE: Diana Marcela Valencia Benítez.
RAD: 17174318400120220002600.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 24 de marzo de 2023. A Despacho del señor juez informándole que mediante correo electrónico allegado al despacho, la señora Diana Marcela Valencia Benítez, allegó memorial en el que informa que desde el mes de junio de 22 le fue asignada la abogada Diana Rocío Pineda dentro del presente asunto y a la fecha la misma no ha realizado ninguna actuación, la ha buscado en varias oportunidades mediante llamada y mensajes y siempre la evade con excusas, en razón a lo cual solicita el nombramiento de otro abogado con el fin de promover la demanda de DIVORCIO. Sírvasse proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
-Secretaria-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, treinta y uno de marzo de dos mil
veintitrés

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a adoptar una decisión de fondo respecto a lo requerido por la solicitante dentro de las presentes diligencias, se dispone **REQUERIR** a la abogada DIANA ROCÍO PINEDA ZAPATA (dianapinedazabog@gmail.com), a fin de que emita pronunciamiento frente a lo señalado por la peticionaria. Líbrese el oficio respectivo concediendo un término de cinco (5) días para estos efectos y anéxesele copia de la queja presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A stylized, handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping 'C' and 'V' that are interconnected, with a horizontal line crossing through the middle.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ